



VISTOS:

El Informe N° D28-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 05 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, para la elaboración de la presente Resolución se ha tomado en consideración el contenido de los siguientes Informes: Informe N° D77-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 01 de marzo de 2023; Informe N° D124-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° D136-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° D137-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° D138-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° D139-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° D140-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° D141-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 18 de agosto de 2023 e Informe N° D146-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 21 de agosto de 2023, los cuales han sido emitidos por la responsable de Control de Personal de esta sede regional;

Que, mediante Informe N° D28-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 05 de setiembre de 2023, la asistente administrativo de la Dirección de Personal ha manifestado lo siguiente: "Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente Informe, cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle":

A) VACACIONES TRUNCAS:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	MARIA LIZBETH VERA ROMERO	01/01/2022	31/01/2023	4064.19	30		a *c / 360	S/338.68
2	JUAN CARLOS GAITÁN GODOY	14/10/2022	01/08/2023	3064.19	288		a *c / 360	S/2,451.35
3	ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ ARAUJO	06/05/2022	31/01/2023	1264.19	265		a *c / 360	S/930.58



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



4	TULE LUPITA BECERRA HUATANGARE	05/09/2022	30/04/2023	1264.19	235		a *c / 360	S/825.24
5	CARLOS EDUARDO CENTURIÓN RODRÍGUEZ	04/05/2023	08/08/2023	3168.19	94		a *c / 360	S/827.25
6	EDUARDO ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ	06/05/2023	04/08/2023	2464.19	89		a *c / 360	S/609.20
7	KARLITA JARINITH MUÑOZ DELGADO	02/05/2023	30/06/2023	3000.00	58		a *c / 360	S/483.33

B) VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(c)	(d)	(e)	
1	MILAGROS JHISELA COLLANTES VILLEGAS	2022-2023	3064.19	29		(a/30)*c	S/2,962.05
2	JUAN CARLOS GAITÁN GODOY	2020-2021 2021-2022	3064.19	36		(a/30)*c	S/3,677.03
3	TULE LUPITA BECERRA HUATANGARE	2021-2022	1264.19	23		(a/30)*c	S/969.21
4	EDUARDO ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ	2021-2022 2022-2023	2464.19	54		(a/30)*c	S/4,435.54
5	YESENIA ROSSEMARY MAZA IDROGO	2022-2023	3064.19	19		(a/30)*c	S/1,940.65

Que, respecto a la ex servidora María Lizbeth Vera Romero, contratada bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Directora Zonal de Comercio Exterior y Turismo San Ignacio de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 31 de enero de 2023, y de conformidad con el Informe N° D77-2023-GR.CAJDRA-DP/NRR, del fecha 01 de marzo de 2023, la ex servidora cuenta con vacaciones truncas del



periodo laborado entre 14 de mayo del 2022 al 31 de enero del 2023. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución Administrativa Regional N° D109 - 2023-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de la ex servidora por el monto de S/. 2,522.22 correspondiente a vacaciones truncas del periodo del 14 mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; no habiéndose considerado un mes (1 al 31 de enero de 2023); siendo ello así la ex servidora mencionada cuenta con 30 días de vacaciones truncas;

Que, respecto a la ex servidora Milagros Jhisela Collantes Villegas, contratada bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Abogada de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023; y de conformidad con Informe N° D124-2023-GR.CAJDRA-DP/NRR, de fecha 06 de julio de 2023 la mencionada ex servidora cuenta con veintinueve (29) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022-2023;

Que, respecto a la ex servidor Juan Carlos Gaitán Godoy, contratada bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Abogado de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, desde el 14 de octubre de 2019 hasta el 01 de agosto de 2023; de conformidad con el Informe N° D136 -2023-GR.CAJDRA-DP/NRR, del 18 de agosto de 2023, el ex servidor cuenta con seis (6) días correspondiente al periodo 2020-2021, treinta (30) del periodo 2021- 2022 y le corresponde vacaciones truncas por el periodo laborado entre el 14 de octubre de 2022 al 1 de agosto de 2023;

Que, en relación a la ex servidora Angélica María Sánchez Araujo, contratada bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Auxiliar Administrativo en la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2023 de conformidad con el Informe N° D137-2023-GR.CAJDRA-DP/NRR del 16 de agosto de 2023, la ex servidora estuvo de licencia sin goce desde el 01 de febrero al 01 de mayo de 2023 (90 días). Con respecto del periodo 06 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023 dicha ex servidora cuenta con vacaciones truncas;

Que, respecto a la ex servidora Tule Lupita Becerra Huatangare, contratado bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Auxiliar Administrativo de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca desde el 05 de setiembre de 2017 hasta 30 de abril de 2023; y de conformidad con el informe N° D138-2023-GR.CAJ- DRA/DP/NRR del 16 de agosto de 2023, la ex servidora tiene veintitrés (23) días de vacaciones pendientes del periodo 2021- 2022 y por el periodo laborado entre el 5 de setiembre de 2022 al 30 de abril de 2023 cuenta con vacaciones truncas;

Que, respecto al ex servidor Carlos Eduardo Centurión Rodríguez, contratado bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS) quien laboró como Ingeniero Geólogo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, desde el 04 de mayo de 2015 hasta el 08 de agosto de 2023 y de conformidad con el Informe N° D139-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 18 de agosto de 2023, cuenta con vacaciones truncas correspondiente al periodo 04 de mayo de 2023 al 08 de agosto de 2023;

Que, respecto al ex servidor Eduardo Antonio Alcántara Sánchez, contratado bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Coordinador en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional Cajamarca, desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 04 de agosto de 2023. Con el Informe N° D140-2023- GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 18 de agosto de 2023, el cual establece que el ex servidor cuenta veinticuatro (24) días de vacaciones pendientes de uso correspondiente al periodo 2021- 2022 y treinta (30) días del periodo 2022- 2023; además desde 06 de mayo de 2023 al 04 de agosto de 2023 le corresponde vacaciones truncas;

Que, respecto a la ex servidora Karlita Jarinith Muñoz Delgado, contratada bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Psicóloga en la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 02 de mayo hasta el 30 de junio de 2023 y de conformidad al informe N° D141-2023- GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 18 de agosto de 2023, le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado entre 2 de mayo hasta el 30 de junio de 2023;

Que, respecto a la ex servidora Yesenia Rossemary Maza Idrogo, contratada bajo el régimen especial Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Geólogo de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023 y de conformidad con el Informe N° D146-2023- GR.CAJ-DRA-DP/NRR



del 21 de agosto de 2023, la mencionada ex servidora cuenta con diecinueve (19) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022 – 2023;

Que, a través del Informe Técnico N°000091-2022-Servir-GPGSC, se concluye lo siguiente: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente...”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe en su Artículo 3°: “El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales”;

Que, la Ley N° 29849 - Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala en su Artículo 6: “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”; del mismo modo el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, reconoce en el Artículo 4.1 lo siguiente: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”;

Que, el Artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, refiere que: “Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D28-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 05 de setiembre de 2023, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los ex trabajadores CAS del Gobierno Regional Cajamarca, a quienes se les ha dado por concluida su relación contractual y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones trucas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

A) VACACIONES TRUNCAS:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	MARÍA LIZBETH VERA ROMERO	01/01/2022	31/01/2023	4064.19	30		a *c / 360	S/338.68
2	JUAN CARLOS GAITÁN GODOY	14/10/2022	01/08/2023	3064.19	288		a *c / 360	S/2,451.35
3	ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ ARAUJO	06/05/2022	31/01/2023	1264.19	265		a *c / 360	S/930.58
4	TULE LUPITA BECERRA HUATANGAR E	05/09/2022	30/04/2023	1264.19	235		a *c / 360	S/825.24
5	CARLOS EDUARDO CENTURIÓN RODRÍGUEZ	04/05/2023	08/08/2023	3168.19	94		a *c / 360	S/827.25
6	EDUARDO ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ	06/05/2023	04/08/2023	2464.19	89		a *c / 360	S/609.20
7	KARLITA JARINITH MUÑOZ DELGADO	02/05/2023	30/06/2023	3000.00	58		a *c / 360	S/483.33

B) VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	MILAGROS JHISELA COLLANTES	2022-2023	3064.19	29		(a/30)*c	S/2,962.05



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



	VILLEGAS						
2	JUAN CARLOS GAITÁN GODOY	2020-2021 2021-2022	3064.19	36		(a/30)*c	S/3,677.03
3	TULE LUPITA BECERRA HUATANGARE	2021-2022	1264.19	23		(a/30)*c	S/969.21
4	EDUARDO ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ	2021-2022 2022-2023	2464.19	54		(a/30)*c	S/4,435.54
5	YESENIA ROSSEMARY MAZA IDROGO	2022-2023	3064.19	19		(a/30)*c	S/1,940.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados: María Lizbeth Vera Romero, en su domicilio real sito en el Pasaje Goicochea L-15 Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca; Milagros Jhisela Collantes Villegas, en su domicilio real sito en el Jr. Celendín N° 529 Barrio Mollepampa; Juan Carlos Gaitán Godoy, en su domicilio real sito en el Jr. Unión N° 949 Barrio Cumbe Mayo de la ciudad de Cajamarca; Angélica María Sánchez Araujo, en su domicilio real sito en el Pasaje Los Laureles N° 113 Barrio Mollepampa Alta; Tule Lupita Becerra Huatangare, en su domicilio real sito en la Calle Hipólito Unanue N° 110 de ciudad de Jaén; Carlos Eduardo Centurión Rodríguez, en su domicilio real sito en el Condominio Residencial Praderas Park Bloque “E” Dpto. N° 702 de la ciudad de Cajamarca; Eduardo Antonio Alcántara Sánchez, en su domicilio real sito en el Pasaje Vista Bella N° 151 de la ciudad de Cajamarca; Karilita Jarinith Muñoz Delgado, en su domicilio real sito en el Jr. Arequipa N° 211 de la ciudad de Celendín; Yesenia Rossemery Maza Idrogo, en su domicilio real sito en el Jr. Santa Anita N° 150 Ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN